



ESPAÑA

BAD ORIGINAL

234380

MODELO DE UTILIDAD

(11) NUMERO	(10) Y
(21) 234.380	
(22) FECHA DE PRESENTACION	
2 marzo 1.978	

C =

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA:	(33) PAIS:
(21) NUMERO:		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD:	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A 43 B

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
CALZADO INFANTIL PERFECCIONADO...

(71) SOLICITANTE (S)
D. SERGIO GALINDO NAVARRO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Puñao de Rosas, s/n. VILLENA (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dades de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Esta invención se refiere como indica su enun-
ciado a un calzado infantil perfeccionado de los que se
usan en la más temprana edad de los niños siendo indis-
tinto el uso masculino o el femenino.

5 El calzado en cuestión es del tipo de los que
presentan en la parte interna del piso unos resaltes co-
rrectores de posibles deformaciones del pié, es decir -
se trata de calzado que puede tener preferentemente unos
fines ortopédicos.

10 Como es conocido durante la fase de aprendiza-
je debido a la corta edad del niño suele tener una gran
dificultad el uso del calzado tradicional, toda vez que
la rigidez de la materia que constituye el piso o suela -
impide que se flexione por la planta durante los pasos. el
15 calzado en cuestión. Con el fin de evitar tal indeseable
circunstancia en cuanto a la práctica imposibilidad de
flexionar el calzado el tierno pié del niño, se ha previs-
to y esta es la característica destacable del objeto de
la invención, un rebaje en sentido transversal en aproxi-
20 madamente la zona media de la planta por la cara externa,
cuyo rebaje se rellena mediante el acoplamiento de una --
pieza complementaria cuya flexibilidad es sumamente desta-
cable el cual unido al debilitamiento en tal zona ocupada
por dicha pieza postiza de la suela o piso propiamente di-
25 cho, permite el que el calzado se haga mucho más flexible
precisamente en la zona por donde ha de producirse el do-
blez al caminar.

30 El calzado según la invención se representa en
el plano adjunto cuya figura 1ª muestra una vista en plan-
ta en tanto que la figura 2ª corresponde a un alzado con

BAD ORIGINAL

1 la suela o piso seccionado longitudinalmente habiéndose
representado en líneas de trazos discontinuo el corte del
calzado puesto que puede adoptar cualquier forma, ya sea
de bota, zapato, zapatillas, sandalia, etc., pero que en
5 cualquier caso presenta como característica estructura
que es la que se reivindica el hecho de incorporar en -
el piso 2 y concretamente en una zona que corresponde a
su mitad, un rebaje o canal transversal referenciado con
6 que se rellena mediante una pieza indicada con 3 de ma-
10 terial sumamente flexible y que además tendrá caracterís-
ticas antideslizantes por ejemplo al estar conformado en
su cara externa mediante una adecuada rugosidad.

Se aprecia que el resto del calzado no adquiere
ninguna particularidad que lo haga distinto en cuanto
a aspecto formal por ejemplo, por cuanto que el mismo in-
15 corpora el tacón tradicional 1, un corte 4 que puede ser
de cualquier forma y en la parte superior 5, es decir en
la cara interna del piso 2, podrá disponer de elementos
correctores que por lo general suelen ser como es cono-
20 cido promontorios que proporcionan al pié el necesario ar-
queamiento para su buena adaptación al ir siendo adulto
el niño que use este tipo de calzado.

Se comprende que la localización de la pieza 3
que puede por ejemplo estar fijada mediante adhesivo, -
25 en la región de máxima torsión o doblez del pié, permite
el que se realice el juego clásico de la andadura de los
humanos en niños de corta edad que calcen este tipo de -
zapato, puesto que habrá perdido el propio zapato la ca-
racterística rigidez en la zona en que tan necesaria es
30 la posibilidad de flexión sin grandes esfuerzos.

BAD ORIGINAL

1

Si a ello se suma la naturaleza antideslizante de la cara externa al menos de la pieza 3 se conseguirá un calzado sumamente apropiado para los fines que se persiguen.

5



10



15



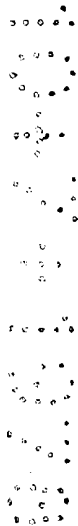
20



25



30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

BAD ORIGINAL

1 1ª. CALZADO INFANTIL PERFECCIONADO, de los que
comprenden una suela provista en la superficie recayen-
te al interior del calzado, de resaltes correctores del
5 pié, caracterizado esencialmente porque la suela está -
dotada en su cara inferior de un rebaje transversal, situa-
do en la zona de flexión del pié, en cuyo interior se en-
cuentra acoplada una pastilla de material flexible, de ma-
nera que el calzado adquiera en dicha zona mayor capaci-
dad de flexión.

10 2ª. Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita
CALZADO INFANTIL PERFECCIONADO.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecnografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 2 de marzo de 1.978

BERNARDO UNGRIA

B. Ungria

20

25

30

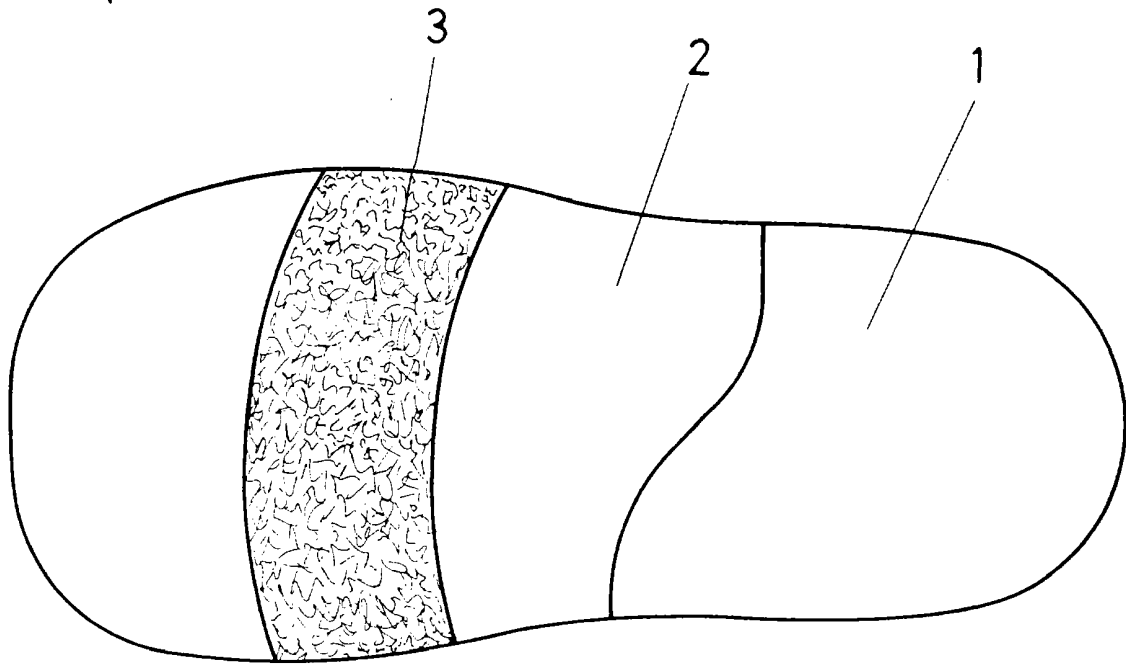


FIG. 1

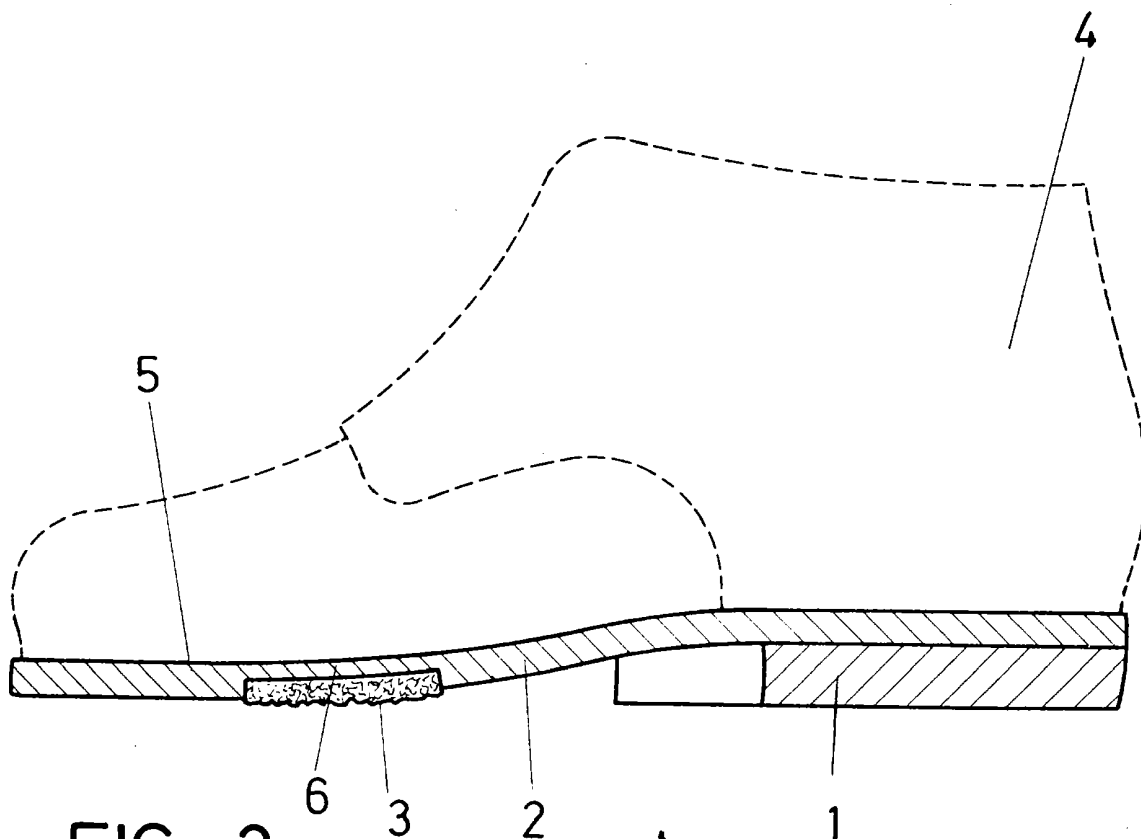


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 2 de marzo de 1978

BERNARDO UNGRIA